



MENDOZA, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0006413/2019, donde la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Anexo B del Convenio Específico suscripto entre la citada Fundación y la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 544/2019-R., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2478/2019-R. se aprobó el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Provincia de Mendoza- Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, el cual motiva la tramitación del referido Anexo.

Que el citado Anexo B establece las pautas de ejecución y control de actividades de apoyo de la citada Fundación a la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, para generar un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre esta Universidad y la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1033/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Resolución N° 111/2015-C.S. y las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S., 25/2012-C.S. y 90/2017-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar e incorporar el Anexo B al Convenio Específico suscripto entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) y la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DEL RECTORADO**, aprobado mediante Resolución N° 544/2019-R., a través del cual se establece un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre esta Universidad y la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 3986

CONVENIO-R  
yc\_Anexo B-FUNC-Minis.

## ANEXO I

-1-



## ANEXO "B"

PAUTAS DE EJECUCION Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO  
DE LA FUNC PARA LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Establecer un ámbito de asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre la UNCuyo y la PROVINCIA a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Mendoza.

#### I-IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS QUE GENERA LA ACTIVIDAD:

- a) **Apoyo Financiamiento externo:** La PROVINCIA aportará la suma de **\$6.726.440** (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), a pagarse de la siguiente manera:
  - Anticipo por **\$819.000** (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL).
  - 7 pagos de **\$843.920** (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE).
- b) **Apoyo Financiero de la Universidad:** No existe
- c) **Cobro de contraprestaciones de usuarios o beneficiarios:** No existe
- d) **Los depósitos y/o transferencias se realizarán en la Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 60-600020498-00 CBU 0340060900600020498005**

#### II-IDENTIFICACIÓN DE EROGACIONES QUE GENERA LA ACTIVIDAD:

- a) **Gastos e inversiones y/o responsable de decisiones de afectación de recursos:** el Secretario de Extensión y Vinculación Lic. Guillermo Cruz DNI 16.801.473, será quien indique los gastos y/o inversiones que demande cada actividad.
- b) **Mecanismos de provisión de bienes y servicios:** Se ejecutarán las etapas de acuerdo a procedimientos definidos en los Manuales de Procedimiento de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, existiendo un responsable autorizado en cada etapa.
  - a. **Requerimiento del bien o servicio y especificaciones:** Serán definidas por el Secretario de Extensión y Vinculación Lic. Guillermo Cruz DNI 16.801.473

Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 3986

**ANEXO I**

-2-



SECRETARÍA DE  
EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

b. Mecanismos de adquisición: Los llevará a cabo el Secretario de Extensión y Vinculación Lic. Guillermo Cruz DNI 16.801.473, siguiendo los procedimientos de compras o contrataciones de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, que se detallan a continuación:

<b>COMPRAS / CONTRATACION</b>	<b>COMPRA DIRECTA SIMPLIFICADA</b>	<b>Hasta \$15.000</b>		Sólo con la firma del Secretario / Decano y/o el responsable, autorizando la compra.
	<b>COMPRA DIRECTA</b>	<b>Hasta \$25.000</b>		Se podrá realizar la compra, previa consulta a 3 proveedores, y la autorización de la Secretaría y/o responsable del proyecto. También se podrán realizar compras por Contratación Directa en los siguientes casos (1).
	<b>CONCURSO DE PRECIOS</b>	<b>Compras / Contrataciones</b>	<b>Hasta \$250.000</b>	Podrá realizarse la compra cuando se cuente con presupuestos originales y firmados por 3 proveedores. Los mismos deberán venir adjuntos a la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá estar firmada por la Secretaría y/o el responsable del proyecto.
		<b>Obras</b>	<b>Hasta \$1.000.000</b>	
	<b>LICITACIÓN PRIVADA</b>	<b>Hasta \$6.000.000</b>		El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Esta cotización se hará en sobre cerrado. Luego los responsables determinaran en un plazo de 5 días corridos quien es el adjudicado.

  
Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 3986



**ANEXO I**

-3-



SECRETARÍA DE  
EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Más de \$6.000.000</b>	El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Se procederá a la publicación durante 1 (un) día como mínimo en por lo menos un diario de gran circulación del lugar donde se efectúe la apertura. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de 8 (ocho) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación o con 15 (quince) días si debe difundirse en el Extranjero
--	---------------------------	---------------------------	---

(1)

1. Cuando la licitación pública o privada resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que ríjieron en la licitación
2. Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
3. Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o su realización resienta seriamente el servicio.
4. Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto conveniente.
5. Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
6. Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación.
7. Para adquirir bienes en remate público.

a. Control de recepción; en caso de adquisiciones de bienes que deban ser recepcionados en la Secretaría de Extensión y Vinculación, la factura o remito deberá estar firmado por el responsable de la actividad y con la leyenda al dorso **RECIBÍ CONFORME**.

b. Requerimiento de pago de factura que genera la provisión: el responsable designado será quién indique a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO los pagos que deba efectuar.

El proceso de pago de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO comienza con la recepción de la solicitud que cada proyecto o actividad presente. La emisión de la Orden de Pago y el Pago, será realizado por LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. Se acuerda como mecanismo habitual de pago, la periodicidad semanal. El responsable identificado deberá presentar hasta las 12:00 Hs del día Martes, las solicitudes con las formalidades correspondientes. Deberán presentarse los formularios adecuados al pedido que se está atendiendo,

Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 3986

## ANEXO I

-4-



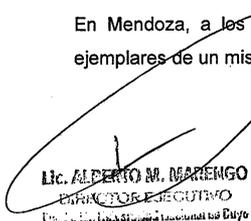
procurando que no existan errores en los datos proporcionados. Toda solicitud, sin excepción, debe venir con la firma de los responsables y siempre acompañada, de la factura B o C de la cual se requiera el pago. Dicha factura debe estar a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (salvo que el aportante del dinero para llevar a cabo el proyecto o actividad, las solicite a su nombre) y firmada por el responsable a efectos que la misma no pueda utilizarse nuevamente. De cumplirse estos requisitos y contar el proyecto o actividad con los fondos necesarios para afrontar los gastos solicitados, se procederá a hacer efectivo el pago los días jueves de cada semana. Si hubiera algún error o falta en las solicitudes recibidas por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, se le dará aviso al responsable del proyecto o actividad. Si las correcciones no se hicieran efectivas antes del periodo tope de presentación de documentación, los pagos se pospondrán, hasta tanto cumplan con las formalidades requeridas. Si hubiera algún feriado, que requiera un cambio en el día de pago, con una anticipación de 7 días, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO informará a cada Dependencia, el nuevo día establecido. Si se presentaran casos de fuerza mayor que no permitan cumplir con el día establecido para efectuar los pagos, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO le informará a los responsables lo acontecido, y les definirá el nuevo día de pago.

- c) Necesidad de uso de caja chica: Se podrá disponer de una caja chica para atender gastos menores. El Secretario de Extensión y Vinculación será el autorizado a requerir el monto estipulado junto con la justificación del uso de la misma, y luego de su correspondiente rendición.
- d) LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO cobrará el 7% de los ingresos, en concepto de Gastos de Administración.

### III-RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN:

No se ha definido en el Convenio entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, la necesidad de hacer ningún tipo de rendición. Sin embargo, la Fundación Universidad Nacional de Cuyo tendrá a disposición los comprobantes de los pagos efectuados, si llegara a surgir la necesidad de presentarlos a alguna de las partes involucradas.

En Mendoza, a los 22 días del mes de julio de 2018, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo